



## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN).

AGN-CCC-PEOR-2023-0002

**DECLARATORIA DE USO DEL PROCEDIMIENTO POR EXCEPCIÓN DE OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, ARTÍSTICAS O RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, DICTADA POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE LABORES DE INVESTIGACIÓN DE LOS TOMOS DE ARTURO FREITES ROQUE "1)¡INEXORABLE! Y UNA VÍCTIMA AMERICANA; 2) QUISICOSAS" Y DE LOS TOMOS DE LAS DÉCIMAS DE JUAN ANTONIO ALIX.**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 AM), a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). En el salón de reuniones de este Archivo General de la Nación, ubicado en la calle General Modesto Díaz Núm. 02, Zona Universitaria, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana; una vez verificado y comprobado el quórum correspondiente, se inició la reunión del Comité de Compras y Contrataciones del AGN, con la asistencia de todos sus miembros, de conformidad con lo previsto por el Artículo No. 36 del Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2016, su modificación y reglamentación complementaria, a saber:

- **Lic. José Vílchez**, subdirector del AGN; en representación de la Dirección General;
- **Lic. Patricia Grullón**; encargada del departamento de Planificación y Desarrollo;
- **Lic. Santa Reyes**, encargada del departamento Administrativo y Financiero;
- **Lic. Gian Peña**, Consultor Jurídico;
- **Lic. Antonio Mena**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

El Lic. Gian Peña, Consultor Jurídico y asesor legal del Comité de Compras, procedió a dar a conocer la agenda:

### AGENDA

**ÚNICO: CONOCER Y APROBAR**, el Informe Técnico justificativo emitido por el departamento de Investigación y Divulgación mediante oficio No. AGN-DID-047-23, de fecha veintisiete (27) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), que solicita al Comité de Compras y Contrataciones la declaratoria de uso del procedimiento por excepción de Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos Históricos para la contratación de labores de investigación de los *Tomos de Arturo Freites Roque "1)¡Inexorable! y una Víctima Americana; 2) Quisicosas"* y de los *Tomos de las Décimas de Juan Antonio Alix*, en estricto

Freites Roque "1)Inexorable! y una Víctima Americana; 2) Quisicosas" y de los Tomos de las Décimas de Juan Antonio Alix, en el cual dicha investigación debe llevarse a cabo de forma precisa, puntual y objetiva, cumpliendo con los criterios de profesionalidad y especialidad relacionados al objeto de la contratación.

**CONSIDERANDO:** A que, los procesos de Compras y Contrataciones están regulados por la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, así como las Resoluciones emitidas por el Órgano Rector en la materia, en este caso la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**CONSIDERANDO:** A que, es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y Normas Complementarias que establecen y perfeccionan el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

**CONSIDERANDO:** A que, el Artículo 17 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación, los cuales están regidos por la Resolución No. PNP-01-2023, de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), dictada por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)**, estableció los umbrales topes por medio de los cuales se determinará para el año dos mil veintitrés (2023), la modalidad de selección a aplicar en los procesos de contrataciones, indicando que la adquisición de bienes y servicios a partir de RD\$1,543,137.00 hasta RD\$5,154,162.99 deben ser obtenidos bajo un procedimiento de Comparación de Precios.

**CONSIDERANDO:** A que, el departamento Administrativo y Financiero del "AGN", emitió la Certificación de Apropriación Presupuestaria correspondiente al presente procedimiento, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,300,000.00)**.

**CONSIDERANDO:** A que, el Artículo núm. 32 del Decreto No. 543-12 que instituye el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece lo siguiente: *"Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante"*.

*Párrafo I: "La Entidad Contratante, previamente a la convocatoria, deberá contar con la certificación de existencia de fondos en el sentido de que tiene apropiación presupuestaria y que va a estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de suscripción del documento".*

**CONSIDERANDO:** A qué, la Ley No. 340-06 modificada por la Ley No. 449-06, en su artículo 6, primer párrafo numeral 2, dispone: **PÁRRAFO:** *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (2). La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o*

*Décimas de Juan Antonio Alix*, requiere de la aplicación de vastos conocimientos y reconocida experiencia en el área, cuya ejecución debe confiarse especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo.

**CONSIDERANDO:** A qué, es un principio general de las contrataciones públicas que la selección de la contraparte contractual esté siempre sometida a la ejecución de un procedimiento abierto, publicitado y competitivo del cual surja la propuesta más eficiente en términos de equilibrio entre calidad y precio. No obstante, como en toda regla existen casos de excepciones, existen circunstancias de hecho, y previstas en la legislación nacional, que de manera objetiva constituyan casos de excepción.

**CONSIDERANDO:** A qué, el Comité de Compras y Contrataciones tomó conocimientos de que, para actuar como perito, los mismos deben contar con las calificaciones propias al objeto de la contratación, atendiendo a la capacidad y experiencia, por lo que han designado a los siguientes peritos:

1. **Enmanuel Castro**, Evaluador Legal, Consultoría Jurídica.
2. **Ciriaco García Messón**, Evaluador Financiero, departamento Administrativo y Financiero.
3. **Daniel García**, Evaluador Técnico, departamento de Investigación y Divulgación.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2016, su modificación y reglamentación complementaria.

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

**VISTA:** La Resolución No. PNP-01-2023 de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintitrés (2023), dictada por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**VISTO:** El Certificado de Apropriación Presupuestaria por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,300,000.00)**.

**VISTO:** El **"Informe de justificación de la contratación"** emitido por el departamento de Investigación y Divulgación del Archivo General de la Nación.

En ese tenor, luego de haber analizado la solicitud cursada por el departamento de Investigación y Divulgación del AGN, en aplicación del párrafo I, del Art. 36, del decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006; el Comité de Compras y Contrataciones resoluta de la siguiente manera, a saber:

**PRIMERO: AUTORIZAR** el uso del **PROCEDIMIENTO POR EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, ARTÍSTICA O RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS**, prevista en el artículo 6, párrafo I, numeral 2, de la Ley 340-06; y el artículo 3, numeral 4 del